

Secretaría. Septiembre 21 de 2023. En la fecha paso a despacho del Juez las diligencias informando que la parte demandante no ha allegado la aclaración de la causal por la cual pretende la terminación del proceso.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.188
Ejecutivo hipotecario/menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00009 00.

Atendiendo lo informado por la secretaría del despacho, y en aras de adecuar la causal que origina la terminación de la presente acción ejecutiva hipotecaria adelantada en contra de **Noel Toro Ibagué y Miryam de Jesús López Córdoba**, se exhorta nuevamente a la parte demandante para si lo estima procedente solicite la terminación de la acción, de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d77512878aef68fd84233e8f1949a9054d4964cc500e629018ac796d92419e**

Documento generado en 21/09/2023 11:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>